

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

*Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 912, Secretario/a de Consejero, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.*

Vista la Orden PRE/56/2009, publicada en el BOC de 17 de julio de 2009, por la que se convoca la provisión mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 912, Secretario/a de Consejero, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

#### DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 912, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde día siguiente a su publicación.

Santander, 20 de agosto de 2009.-El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oría Díaz.

#### ANEXO

Puesto adjudicado: Secretario/a de Consejero.

Número: 912.

Unidad:

Adjudicatario: Blanca Rosa Peña García.

D.N.I.: 13936293-H.

09/12821

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

*Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 946, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Ganadería, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.*

Vista la Orden PRE/57/2009, publicada en el BOC de 17 de julio de 2009, por la que se convoca la provisión mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 946, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Ganadería, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

#### DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 946, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde día siguiente a su publicación.

Santander, 20 de agosto de 2009.-El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oría Díaz.

#### ANEXO

Puesto adjudicado: Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Ganadería.

Número: 946.

Unidad:

Adjudicatario: Eva Capracci Fernández.

D.N.I.: 13756463-W.

09/12822

### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

#### *Decreto de delegación de funciones del alcalde*

Teniendo en cuenta:

1. Que esta Alcaldía estará ausente del término municipal desde el día 22 de agosto hasta el día 30 de agosto de 2009 (ambos incluidos) y que, por tanto, debe procederse a la delegación de atribuciones de la Alcaldía.

2. Visto lo dispuesto en el Art. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, en concordancia con los Arts. 44 y 47 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es preciso efectuar una delegación de competencias de esta Alcaldía en el segundo teniente de alcalde que me ha de sustituir en las funciones municipales, habida cuenta de que el primer teniente de alcalde, también se hallará fuera del municipio por dichas fechas.

Visto lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable, DISPONGO:

PRIMERO: Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Arnuero, desde el día 22 de Agosto hasta el día 30 de Agosto de 2009 (ambos incluidos), a favor del Segundo Teniente de Alcalde, Doña Carmen Pérez Ibáñez.

SEGUNDO: Notificar el presente Decreto al interesado y publicarlo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO: Que se de cuenta de la delegación a que se refiere el presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente en Arnuero, 12 de agosto de 2009.-El alcalde, José Manuel Igual Ortiz.

09/12815

### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

#### *Decreto de delegación de funciones del alcalde*

Ausentándome del municipio desde el día 19 hasta el día 26 de agosto de 2009, ambos inclusive.

Visto el artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, y demás normas concordantes,

Resuelvo:

1º.- Delegar en el primer teniente de alcalde don Mariano Gómez Salceda las funciones de esta Alcaldía, que asumirá desde el día 19 hasta el día 26 de agosto de 2009, ambos inclusive.

2º.- Comuníquese al interesado y cumplimentar los demás trámites legales oportunos.

Vega de Liébana, 19 de agosto de 2009.-El alcalde-presidente, Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

09/12789

## 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Bases para la constitución de una bolsa de empleo de Técnicos de Educación Infantil del Ayuntamiento de Torrelavega.*

Primera.- Objeto de Convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria, la constitución de una Bolsa de Empleo de Técnicos de Educación Infantil del Ayuntamiento de Torrelavega destinada a la contratación del personal que la integre cuando surja la necesidad de nuevas contrataciones laborales temporales de Técnicos Superiores en Educación Infantil, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, con ocasión, entre otras circunstancias, de bajas médicas, excedencias, vacaciones, licencias, etc... del personal contratado, pudiendo recurrirse a la misma en el supuesto de ampliarse las necesidades de personal como consecuencia de la incorporación de nuevos Colegios Públicos del Ayuntamiento de Torrelavega al marco de los actuales Convenios de Colaboración dentro del primer año siguiente a la aprobación de la presente convocatoria.

Los llamamientos derivados de la Bolsa de Empleo a constituir se efectuarán dentro del marco de los Convenios de Colaboración suscritos o a suscribir entre la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Torrelavega, en los términos acordados por el Pleno de la Corporación municipal siendo de aplicación lo establecido en relación a anteriores convocatorias en lo no expresamente previsto en la actual.

Las funciones a desarrollar por los Técnicos en Educación Infantil serán:

- Colaborar con el personal docente de Educación Infantil en las actividades a desarrollar con los niños
- Atender a los niños en los periodos previos y posteriores al horario escolar, así como durante el tiempo intermedio entre las sesiones de mañana y tarde.
- Cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas dentro de su nivel y categoría.

La jornada de trabajo será, con carácter general y sin perjuicio de ulteriores acuerdos, de cuatro horas diarias, en el horario que se determine atendiendo a las necesidades del servicio, pudiendo establecerse horario de mañana y tarde, así como turnos de trabajo que garanticen la calidad y efectividad del servicio público prestado, todo de ello sin perjuicio de que, de acuerdo con lo que establezcan los Convenios, pueda ampliarse la misma en razón de los acuerdos que a tal efecto se establezcan con la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias municipales y resultando obligatoria su asunción por parte del trabajador/es afectos, sin que ello suponga modificación sustancial de sus condiciones de trabajo.

La Bolsa de empleo tendrá una vigencia no superior de 2 años, a contar a partir de la publicación del resultado de la selección, debiéndose entender la misma limitada a los cursos 2008/09 y 2009/10.

El personal a contratar se situará bajo la dependencia funcional del equipo directivo del colegio público para el ejercicio de sus tareas, sin que en ningún caso dicha dependencia funcional suponga la pérdida de dirección del contrato laboral por el Ayuntamiento de Torrelavega ni pueda suponer vulneración del artículo 43 del RD Leg 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc .. de las plazas ahora convocadas en función de los puestos de trabajo de adscripción.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.- Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del Título de Técnico Superior en Educación Infantil (Ciclo Formativo de Grado Superior) o Técnico Especialista en Jardín Infancia. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaran en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en el Boulevard L. Demetrio Herreros, número 6 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el Anuncio de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir